TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/3/2021/229/Q
Acuerdo: Conclusión por no localización

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2021.----------

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2021/229/Q,** iniciado con motivo de la queja presentada por [redacted], quien reclamó hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a la **Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras, Coahuila** y, tomando en cuenta que, el quejoso proporciono como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [redacted] número [redacted] esquina con [redacted] zona centro de Piedras Negras, Coahuila, el cual de acuerdo al razonamiento del oficio TV/[redacted] de fecha 26 de noviembre de 2021, en el que se señala "domicilio no encontrado ya que en la esquina [redacted] con [redacted] y no corresponde al [redacted], en dichas esquina se encuentran una vulcanizadora que está cerrada y en contra esquina un local deshabitado y así como un consultorio", por lo que no fue posible realizar la notificación de desahogo de vista del informe rendido por la autoridad,. Por tal motivo y, ante la imposibilidad de contar con la comparecencia del quejoso por los motivos antes señalados para poder continuar con el trámite de la presente inconformidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión. Es procedente concluir la queja por no localización de la parte agraviada y enviar al archivo el expediente como asunto totalmente concluido, en atención a los razonamientos que han quedado expuestos. Así lo acordó y firma el **Licenciado** [redacted], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.----------